



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES Y LA FUNDACIÓN ALALÁ.**

**Objeto del Convenio:** Establecer las bases de colaboración entre ambas instituciones, para llevar a cabo la organización de actividades formativas conjuntas de interés cultural.

En Sevilla a, 18 de enero de 2018.

**REUNIDOS**

De una parte, Alberto Mula Sánchez, Gerente de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, en virtud del Decreto 130/2011, de 19 de abril, de conformidad con el artículo 16 de los Estatutos de la Agencia, Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja s/n, 41092 Sevilla, con CIF. Q-9155027-G.

Y de otra parte, José María Pacheco Guardiola, Presidente de la FUNDACIÓN ALALÁ, en virtud de las facultades conferidas mediante escritura elevada a público ante la fe del Notario, Ignacio Manrique Plaza, el día 29 de julio de 2015, bajo el número 2223 de su protocolo, en nombre y representación de la FUNDACIÓN ALALÁ, inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número SE-1406, con domicilio en la calle Toneleros, nº 2, 3º, 41001 Sevilla, con CIF. G-90217753.

Las partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran y manifiestan que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y, a tal efecto,

**EXPONEN**

**I. Antecedentes.**

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocido expresamente entre sus funciones, artículo 6.2.a) de sus estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, la letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones, y actividades culturales.

Que la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, lleva a cabo el programa formativo "Escuela Pública de Formación Cultural de Andalucía", consistente en organizar e impartir cursos para completar la formación de profesionales de las artes escénicas en toda su amplitud, con especial atención a las áreas de Interpretación, Dirección, Dramaturgia y Tecnologías del espectáculo.

La Fundación Alalá tiene por objeto, la integración social y laboral de colectivos en riesgo de exclusión social, con especial énfasis en niños y adultos de etnia gitana, buscando disminuir las diferencias existentes entre estos colectivos desfavorecidos o en exclusión social y la sociedad en general. Se trabajará a través de dos vías principales; por una parte la formación en valores a niños y adultos, utilizando como herramienta de motivación la cultura, el arte y el deporte, y por otra a través de la creación y apoyo a proyectos que generen empleo.





## **II. Fines del Convenio.**

Ambas partes están interesadas en colaborar para llevar a cabo actividades formativas conjuntas, en la Escuela Pública de Formación Cultural de Andalucía, sede Sevilla, y en las dependencias de la Fundación Alalá, en el Centro Cívico El Esqueleto.

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- Objeto.**

Establecer las bases de colaboración entre ambas instituciones, para llevar a cabo programas formativos en la Escuela Pública de Formación Cultural de Andalucía, sita en el Estadio Olímpico, puerta K, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla, y en las dependencias de la Fundación Alalá, en el Centro Cívico El Esqueleto, sito en el Polígono Sur, 41013 Sevilla.

### **SEGUNDA.- Obligaciones de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.**

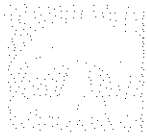
- 2.1. Proporcionar el espacio Escuela Pública de Formación Cultural de Andalucía, sede Sevilla, para la realización de las actividades conjuntas.
- 2.2. Aportar la colaboración de sus docentes en los cursos organizados por la escuela de arte de la Fundación.
- 2.3. Formar parte de la comisión creada al efecto para el diseño de los cursos a medida.
- 2.4. Llevar a cabo los cursos y actividades diseñados por la comisión creada al efecto.
- 2.5. Difundir las actividades de la Fundación entre los alumnos de la Escuela Pública de Formación Cultural de Andalucía.
- 2.6. Permitir el acceso de los miembros de la escuela de empleo de la Fundación, a los cursos de la Escuela Pública de Formación Cultural de Andalucía en condiciones favorables, para facilitar la inserción laboral de los mismos.
- 2.7. Incluir el logotipo de la Fundación, en las acciones publicitarias que se desarrollen en colaboración con ésta.

### **TERCERA.- Obligaciones de la Fundación Alalá.**

- 3.1. Proporcionar los espacios necesarios en el Centro Cívico El Esqueleto, para la realización de actividades conjuntas.
- 3.2. Formar parte de la comisión creada al efecto, para el diseño de los cursos y actividades conjuntas.
- 3.3. Ejecutar los cursos y actividades diseñados por la comisión creada al efecto.
- 3.4. Seleccionar a los miembros de la escuela de empleo de la Fundación, para que puedan acceder en condiciones favorables, a los cursos organizados con cargo al presupuesto de la Escuela Pública de Formación Cultural de Andalucía, para mejorar las condiciones relativas a la inserción laboral de éstos.
- 3.5. Difundir las actividades de Escuela Pública de Formación Cultural de Andalucía, entre sus miembros.
- 3.6. Incluir el logotipo de la Agencia Pública de Instituciones Culturales, en las acciones publicitarias que se desarrollen en colaboración con ésta.

### **CUARTA.- Vigencia.**

El presente convenio estará en vigor desde el día de su firma hasta el día 31 de diciembre de 2018, excepto los meses de julio y agosto de 2018, pudiéndose prorrogar por una anualidad más.



#### **QUINTA.- Confidencialidad.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, los datos que constan en este contrato quedarán incorporados a un fichero de contactos titularidad de esta Agencia, identificado como gestión económica, el cual tiene por finalidad la administración de la Agencia, pudiendo interesarse el acceso, modificación, rectificación y cancelación de datos mediante escrito dirigido la Unidad de Servicios Jurídicos o bien a través de la cuenta de correo electrónico [lopd.aaiicc@juntadeandalucia.es](mailto:lopd.aaiicc@juntadeandalucia.es), identificando en ambos casos el nombre del fichero.

Las partes se obligan a guardar el debido sigilo profesional de cuanta información tengan conocimiento para cumplimiento del presente convenio, tratarán los datos conforme a las instrucciones de esta Agencia y no los aplicarán o utilizarán con fin distinto, ni los comunicarán o cederán, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberán cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal. De igual modo, las partes se comprometen a no conservar copia alguna de información personal, y destruir o devolver por tanto los datos facilitados por esta Agencia, una vez finalizada la vigencia del presente convenio. Cuando, por el contrario, el cumplimiento del objeto del convenio no requiera el acceso por las partes a datos de carácter personal, se prohíbe expresamente dicho acceso y, si por cualquier causa tuviere lugar, se establece la obligación de secreto respecto a los datos que se hubieran podido conocer con ocasión de su ejecución.

#### **SEXTA.- Comisión de Seguimiento.**

Las partes crean una Comisión de Seguimiento integrada por un miembro de cada una de las partes. A esta Comisión le corresponderá realizar el seguimiento del cumplimiento de lo establecido en el presente acuerdo.

El régimen de funcionamiento interno y el régimen de convocatoria de reuniones se ajustará a lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

#### **SÉPTIMA.- Transparencia y acceso a la información pública.**

El Convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de la Transparencia en aplicación a lo dispuesto en la Ley 17/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

#### **OCTAVA.- Resolución.**

El incumplimiento por alguna de las partes, de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio, facultará a la otra para proceder a su resolución sin que ello excluya la indemnización por daños y perjuicios a que pudiera tener derecho.

Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en el caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las representaciones por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar.

La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente



**NOVENA.- Colaboración entre las partes.**

Las partes firmantes del presente convenio colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

**DÉCIMA.- Interpretación y resolución de conflictos.**

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un convenio extrajudicial.

En su defecto, será competente para conocer las cuestiones litigiosas los juzgados y tribunales de Sevilla.

**UNDÉCIMA.- Competencias.**

Este Convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha del encabezamiento.

Fdo.: Alberto Mula Sánchez  
GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA  
DE INSTITUCIONES CULTURALES

Fdo.: José María Pacheco Guardiola  
PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN ALALÁ